504

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

pueden y deven gozar asi por dro comun, como por Bulas de Su Santi
dad y Previlegios de Su Mag.d Real, mis antecesores al dho Santo
offiçio y familiares del Contenidos: y por tanto mandamos y
declaramos por exempto de la Jurisdiccion de todas y qualesquier Justi
çias asi eclesiasticos como seglares en todas las Causas Criminales a esta
Persona tocantes, y le declaramos sujeto a nra Jurisdiccion en ellas, las
quales abocamos a nos, y le damos liçençia y facultad para que pue
da traer armas ofensibas y defensibas de dia y de noche en todo
su lugar por todas las ciudades villas y lugares de nro distrito, y
exortamos y encargamos, y siendo neçesario mandamos en virtud
de Santa obediençia y so pena de excomunion mayor y de cien
ducados para los gastos deste Santo offiçio, en los quales desde aora
para entonçes Condenamos y havemos por Condenados lo contrario
haziendo, Mandamos a los corregidores, Governadores, Justiçias y a
sus Alcaldes y Alguaziles mayores y lugar tenientes, y a todos los
demas Jueçes y Justiçias asi eclesiasticos como seglares del dho nro
distrito, asi los que aora son, como los que seran de aqui adelante
Vos ayan y tengan por tal familiar del dho santo offiçio, y le guar
den los dhos Previlegios y exempçiones suso dhas, y no se entreme
tan a conoçer ni conozcan a jurgar ni juzguen de las dhas Causas
Criminales tocantes a la dicha persona en manera alguna y le de
jen traer las dhas armas sin poner en ello impedimento alguno
so la dha pena, Con tanto que no ayais [illegible] Corona, y con que
aveis de presentaros y presentarla en el Ayuntamiento de la dha
Ciudad y Puerto de Cartagena, dentro de quinze dias des pues de la
data desta nra Carta, para que os reçivan y tengan por tal fa
miliar conforme a lo proveido y mandado por Su Mag.d y se ponga
a espaldas desta nra Carta testimonio firmado del [illegible] del Ayun
tamiento para que conste de la dha diligençia, y si assi no lo hiziereis
y cumpliereis, por el mismo caso, no seais havido ni tenido por
tal familiar ni se os guarden los Previlegios y exempçiones suso dhas
En testimonio de lo qual Mandamos dar y dimos la presente firma
da de nros nombres, sellada con el sello deste Santo offiçio, y Re
frendada de nro Secretario del Secreto del. Dada en el Santo offiçio de la ciud
de Murçia a beinte y seis dias del mes de Abril de mill y ochenta